

REF: EJECUTIVO –
DTE: BANCO DAVIVENDA NIT 860034313-7
DDO: JAIR FRANCO PEREZ C.C.16.747.949
RAD: 76001400300520220063600
UBIC 07. SEGUIR ADELANTE EGRESOS 001 AÑO 2023 EJECUTIVOS
AUTO DECRETA MEDIDA

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, marzo 24 de 2023. A despacho del Señor Juez, el presente proceso, junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No.704

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Allega escrito la parte actora donde solita la ampliación de las medidas cautelares

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR Embargo y posterior secuestro de los vehículos identificados con las placas **GJV-191** y **VBU106**, de propiedad del demandado JAIR FRANCO PÉREZ identificado con la C.C. #16.747.949. Comuníquese a la Secretaria de Movilidad Santiago de Cali.

La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

REF: EJECUTIVO –
DTE: BANCO DAVIVENDA NIT 860034313-7
DDO: JAIR FRANCO PEREZ C.C.16.747.949
RAD: 76001400300520220063600
UBIC 07. SEGUIR ADELANTE EGRESOS 001 AÑO 2023 EJECUTIVOS
AUTO DECRETA MEDIDA

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión sobre la medida cautelar, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.054 DE HOY DE **28**
MARZO DE 2023 NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83d5d7ad268427df6228a8c66085cf8549f26d6185dc73fc91dd7c0728b1c91**

Documento generado en 24/03/2023 01:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>